



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Resolución de Mesa Directiva No. 089
(Junio 24 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en ejecución de lo ordenado en la sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga el día 18 de Mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Honorable Concejo de Bucaramanga suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 112 de fecha 24 de Junio de 2015 con la señora NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA por el término de 4 meses, el cual tuvo como fecha de terminación el 23 de Octubre de 2015.
- b. Que la señora NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA informó a esta Corporación de su estado de gravidez el día 08 de febrero de 2016, esto es 3 meses y 16 días después de la terminación del contrato, fecha en la que solicitó su reingreso a la Corporación en virtud de su estado de gestación.
- c. Que la señora NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA instauró acción de tutela en contra de esta Corporación atendiendo a que se encuentra en período de gestación y solicitando le sea concedido el fuero de maternidad.
- d. Que mediante providencia de fecha 15 de abril de 2016 el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dentro del radicado 680014003018-2016-00184-00 resolvió:

"PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos al mínimo vital, seguridad social, salud, estabilidad laboral reforzada solicitados por la señora NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a renovar el contrato de prestación de servicios a la accionante **NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA**, dando aplicación a la estabilidad laboral reforzada. **TERCERO:** Notifíquese este fallo a las partes en la forma y término que prescribe el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO:** Si esta decisión no fue apelada, envíese la actuación a la Corte Constitucional para su eventual Revisión."



CONCEJO DE BUCARAMANGA

- e. Que el H. Concejo de Bucaramanga presentó escrito de impugnación del fallo de tutela dentro del término oportuno procesal, de la cual conoció el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga en providencia de 18 de Mayo de 2016, que fuere notificada a la Corporación el día 24 de mayo de 2015, donde se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bucaramanga de fecha 15 de abril de 2016, dentro de la acción de tutela interpuesta por NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA contra CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive del fallo confirmado para en su lugar ORDENAR al CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a reconocer el pago de los dineros y cotizaciones a seguridad social integral de gestación, lactancia y hasta tanto el que está por nacer cumpla un año de edad, dando aplicación al principio de solidaridad y la consecuente protección objetiva constitucional de las mujeres embarazadas, según se expuso en las consideraciones de este fallo. TERCERO: NOTIFICAR esta sentencia por el medio más expedito a las partes. CUARTO: REMITASE lo actuado a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, dado que contra esta sentencia no proceden recursos”.

- f. Que esta Corporación el día 31 de Mayo de 2016 remitió oficio a la señora NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA solicitándole informar si accedía a que el Concejo de Bucaramanga procediera a afiliarla al régimen contributivo, considerando que actualmente hace parte del régimen subsidiado de salud; comunicación que no fue contestada por la destinataria.
- g. Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga mediante oficio No. 2382 de 21 de Junio de 2016, notificado en esta Corporación el día 22 de Junio de 2016 motivado por solicitud de NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA, reiteró lo resuelto en el numeral segundo del fallo de segunda instancia proferido por el mencionado Despacho e informó que considerando el incumplimiento al fallo citado se remitiría la solicitud elevada por la accionante ante el Juez Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, a fin adelantar incidente de desacato.
- h. Que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, en oficio de la fecha, entregado a las 9:52 am, le informó al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga su propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de segunda instancia y expuso las razones por las cuales no había dado cumplimiento inmediato a lo ordenado.
- i. En mérito de lo anterior, la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bucaramanga,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ACATAR el fallo de fecha 18 de mayo de 2016, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro de la acción de tutela instaurada por NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA bajo el radicado 680014003018-2016-00184-01.

ARTÍCULO 2. EFECTUAR con inmediatez la afiliación de la señora NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA al régimen contributivo de seguridad social.

ARTÍCULO 3. AFECTAR el rubro **2.1.02.02.98.03 Gastos Imprevistos** para el cumplimiento de la orden judicial.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora NELLY KATHERINE MONTENEGRO VALENCIA.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2016.


HENRY GAMBOA MEZA
Presidente del Concejo Municipal


PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ
Primer Vicepresidente


WILSON MANUEL MORA CADENA
Segundo Vicepresidente


CARLOS SIMÓN GÓNZALEZ JEREZ
Secretario General

Proyectó: Daniela Calderón – Abogada CPS
Oficina Jurídica